



Referencia:	2020/2042S
Procedimiento:	Decretos
Interesado:	
SECRETARIA (0799)	

Resolución de Alcaldía sobre reapertura de elementos de juego infantiles de los parques y jardines del Municipio de Villena y Pedanías.

AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PROGRESIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL ESTADO ESPAÑOL, CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19.

Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 646, de fecha 29 de mayo de 2020, por la que se implantaron medidas de desescalada de la fase 2, autorizando la apertura para la asistencia presencial de instalaciones y servicios.

Vista la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Atendiendo a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010.

Visto el expediente





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la reapertura de elementos de juegos infantiles de parques y jardines del municipio de Villena y Pedanías.

SEGUNDO.- Es responsabilidad del Departamento correspondiente planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en la normativa que autoriza la implantación de esta desescalada, así como poner en conocimiento del/la Concejal/a Delegado/a, de la Alcaldía y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar para que puedan ser subsanadas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento afectado, para los efectos oportunos.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villena.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467202133114404 en <https://sede.villena.es/validacion>

